

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00097-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de control de legalidad elevada por el apoderado de la parte demandada, la cual se negara en atención a que el motivo alegado pudo se alegado mediante recurso de reposición como se le indico al resolver su solicitud de nulidad elevada por el mismo motivo.

Como lo señala la norma:

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

En consecuencia por no tratarse de un hecho nuevo, se niega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por: El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 32**
en el día de hoy **1 DE OCTUBRE DE 2021.**

Fernando
Ojeda

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de08a0d97556c97c180d40dc484b380a71233e0a9328b4a43f04abfa7fda77b

Documento generado en 30/09/2021 11:52:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>